

**PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO No. 2022-00511-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, promovida por **FINANZAUTO S.A. BIC**, a través de apoderado judicial, contra **MANUEL FELIPE LACHARME CAMARGO**, cuyo análisis se aborda a continuación, con el propósito si es el caso proceder a su admisión.

Sea lo primero decir que, revisada la demanda se encuentra que, el apoderado de la parte demandante manifiesta mediante escrito recibido al correo electrónico, el día 02 de noviembre de 2022, que *“La Oficina de Reparto de Bucaramanga, el día 02 de septiembre de 2022, remitió el Acta de Reparto del proceso, correspondiendo el mismo al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No. 2022-597, el cual se encuentra admitido”*, existiendo entonces doble demanda; razón por la cual este Despacho no adelantara ningún trámite, y procederá de conformidad a lo establecido por el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por lo anotado en la parte motiva

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**